



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 4 de julio de 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

Excusa su asistencia:

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 13:30 horas del día 4 de julio de 2022, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 13:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN

2. VARIOS

2.1. 2022/2559. SOLICITUD DE EXENCION DE D^a A*I** R***L*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.2. 2020/4618 LO 420/2020 PRESENTACIÓN PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES

2.3. 2022/2774.- SOLICITUD DE EXENCION DE D M*** I*** G***M***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.4. 2022/2775.- SOLICITUD DE EXENCION DE DF*** R***T***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.5. 2022/2777.- SOLICITUD DE EXENCION DE DM** C*** G***M*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

2.6. 2022/1240 LO 420/2020 Subvenciones Nominativas 2022 Deportes

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1.1. 2022/2716 PROPUESTA APROBACION FRAS JGL 22/22 CON CONTRATO PREVIO

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1. 2022/2556 CONTRATO MENOR EQUIPAMIENTO GIMNASIO

3.2.2. 2022/2758 APROBACION CM ADQUISICION TRAJES DE GALA

3.2.3. 2022/2764 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO GUARDERÍA DE VERANO LAREDO DEL 4 AL 13 DE JULIO DE 2022

3.2.4. 2022/2787 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO TRABAJOS DE CRIBADO PLAYA LA SALVÉ (30 JORNADAS)

3.3. 2022/2188 CONTRATO MENOR RENOVACIÓN DE CESPED E INSTALACIÓN DE RIEGO CAMPO SAN LORENZO

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN

Por la Alcaldesa-Presidenta se expone los motivos de la declaración de urgencia de la presente sesión, dada la inminencia de los plazos para efectuar pagos, contratos, etc...

Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente sesión, se aprueba por unanimidad la declaración de urgencia de la sesión .

VARIOS



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.1-2022/2559.- SOLICITUD DE EXENCION DE DA*** I*** R*** L***, DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Vista la documentación obrante en el expediente 2022/2559 y teniendo en cuenta que:

1º- *** R*** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 1613 GFJ, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 1613 GFJ la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 1613 GFJ, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.2.-2020/4618 L.O.420/2020 PRESENTACION PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Expte. 2020/4550 – Solicitud de licencia de actividad L.A. 39/2021, garaje comunitario.

Expte. 2020/4618 - Solicitud de licencia de obras L.O. 420/2020 – 10 viviendas unifamiliares y garajes.

Parcela con referencia catastral 5663046VP6056S0001BO situada en la calle Padre Ignacio Ellacuría núm. 163, término municipal de Laredo.

Interesado: URRILAN INVERSIONES S.L.

Visto los expedientes administrativos 2020/4550 de solicitud de Licencia de Actividad (L.A. 39/21) para garaje comunitario, y 2020/4618 de solicitud de Licencia de Obras (L.O. 420/2020) para construcción de Conjunto residencial que comprende la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas y garaje comunitario (11 plazas), a desarrollar en la parcela correspondiente al núm. 163 de c/ Padre Ignacio Ellacuria; 39770 Laredo (Cantabria), suelo clasificado como urbano consolidado, carente de la condición de solar, con doble calificación (Área de residencia unifamiliar en parcela propia - Área Residencial Unifamiliar Agrupada), tramitado en esta Administración a instancia de **URRILAN INVERSIONES S.L.** y resultando que:

A) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Actividad (LA 39/2021). A la vista de la documentación técnica aportada al expediente, Proyecto técnico redactado por el facultativo colegiado nº 666 COICANT, con visado colegial de fecha 19/02/2021.

Resultando que la actividad no se encuentra sujeta al procedimiento establecido en la Ley 17/2006 y Decreto 19/2010, al no tratarse de un garaje público con planta sótano, debiendo concluirse que el título habilitante que precisa no será ya el acta de comprobación ambiental propio de una actividad clasificada sino licencia de actividad y posterior de apertura como licencia de carácter inocuo

El expediente ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo condiciones, informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

B) Considerando la tramitación seguida en el curso del expediente de Licencia de Obras (L.O. 420/2020), y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

- Se ha presentado la documentación técnica. Consta Proyecto Básico de diez viviendas unifamiliares en Laredo. Cantabria, documento refundido. Noviembre 2021”, suscrito por el arquitecto colegiado núm. 656 COACan, sin visado”. No constan la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dirección técnica facultativa y de ejecución material de obra, la Coordinación en Seguridad y salud, ni liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de los siguientes informes y resoluciones preceptivas con el siguiente contenido:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	Informe 13/01/2021	05/02/21 ENTRA 2021-1079 Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.
Confederación Hidrográfica del cantábrico CHC	Resolución 11/05/2022	16/05/22 ENTRA 2022-4113 autoriza actuación con condiciones

- La parcela no se encuentra afectada por servidumbres aeronáuticas pendiente de resolver

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos, si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal, del Ingeniero Municipal; y del T.A.G., informes que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, y resultando que el presupuesto inicial de la obra de construcción de la edificación, a tenor de la documentación técnica presentada, importa la cantidad inicial de un millón ciento quince mil euros (#1.115.000,00.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO.- Conceder a **URRILAN INVERSIONES S.L.** la licencia de actividad - L.A. 39/2021- para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario (11 plazas), de conformidad con los términos del proyecto presentado y de los informes incorporados al expediente.

Tal concesión se somete no obstante al siguiente condicionado:

- Se deberá reflejar en el proyecto de ejecución del conjunto residencial el equipamiento de una boca de incendio y de detectores de incendio.
- Se deberá reflejar en el proyecto de ejecución del conjunto residencial el cumplimiento del CTE HR, así como el cumplimiento de la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones
- Se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido, debiendo especialmente con relación a este último elemento perturbador procederse a cumplirse los valores límite de ruido que resulten más restrictivos de entre los impuestos por la Comisión para la Comprobación Ambiental o los establecidos por la Ordenanza Municipal. A tales efectos se aportará junto con el certificado final de obra justificación técnica sobre el cumplimiento de tales valores.

Advertir al interesado que:

- Las cuestiones de orden civil derivadas de la tramitación de licencia de actividad y ulterior concesión de acta de comprobación ambiental que faculte para la apertura y funcionamiento de la instalación no resultarán de la competencia municipal, muy en especial por lo que respecta al régimen de usos del inmueble y el régimen de propiedad horizontal, de haberlo, que se pudiera derivar de sus estatutos.
- Asimismo tampoco se ha de entrar en cuestiones relativas a las posibles afecciones a colindantes por la ejecución de las obras y el ejercicio de los correspondientes usos.
- Las obras precisas para ejecutar la actuación se desarrollarán de acuerdo con la correspondiente licencia de obras L.O. 420/2020.
- No podrá llevarse a efecto la actividad contemplada en el expediente en tanto el Ayuntamiento de Laredo no conceda la preceptiva licencia de apertura, título que faculta para el funcionamiento de la actividad.

SEGUNDO.- Conceder a **URRILAN INVERSIONES S.L** la licencia de obras -L.O. 420/2020- para la ejecución de las obras de construcción de conjunto residencial que



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

comprende la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas y garaje comunitario (11 plazas), en parcela correspondiente al núm. 163 de c/ Padre Ignacio Ellacuria; 39770 Laredo (Cantabria), suelo clasificado como urbano consolidado, carente de la condición de solar, con doble calificación (Área de residencia unifamiliar en parcela propia - Área Residencial Unifamiliar Agrupada), de conformidad con el “Proyecto Básico, documento refundido, Noviembre 2021”, suscrito por el arquitecto colegiado núm. 656 COACan, constando asimismo expediente 557/2018 de licencia de obras (LO 313/2018) de demolición de edificación preexistente, quedando libre la parcela de edificación,

La licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, LOTRUSCA, **bajo las siguientes condiciones:**

- Se procederá a la ejecución simultánea de la edificación y urbanización, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, debiendo establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Se cederá gratuitamente y libre de cargas al Municipio los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, tras la urbanización, cesión que deberá realizarse siempre antes de la licencia de 1ª ocupación.
- Se obtenga con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución autorización de AESA y de ser está positiva, al cumplimiento de las condiciones reflejadas en la misma.
- Se deberá presentar con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución una fianza en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización y de conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, por importe equivalente al 100% del coste de ejecución.
- Se presentara con carácter previo a la aprobación del proyecto de ejecución fianza o garantía financiera equivalente en garantía del correcto tratamiento de los materiales y residuos generados en obra, por importe de cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con diez céntimos (#4.275,10.-# €)
- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 11/05/2022 por la que se autoriza la actuación con condiciones

No se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto:

- Se de cumplimiento a las condiciones establecidas con carácter previo recogidas en el apartado anterior



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- No se realice la presentación, incorporación al expediente y aprobación del Proyecto de Ejecución del conjunto residencial suscrito por facultativo competente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con la aceptación de la intervención profesional, en la dirección de la obra, dirección de la ejecución de la obra, y de coordinación de seguridad y salud, y su posterior aprobación. Deberá incorporarse a dicho proyecto la siguiente documentación:
 - Se deberá reflejar en el proyecto de ejecución del conjunto residencial el equipamiento de una boca de incendio y de detectores de incendio.
 - Se deberá reflejar en el proyecto de ejecución del conjunto residencial el cumplimiento del CTE HR, así como el cumplimiento de la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones
 - Proyecto común de infraestructuras para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, y demás documentación exigible
- Presentar dentro del proyecto de ejecución documentación correspondiente a las obras de urbanización en la parte sur de la parcela y a la conexión de redes de saneamiento y abastecimiento, conforme a las determinaciones y condicionado establecido en el informe técnico de fecha 10/11/2021, obrante en el expediente, que se reproduce, determinando los puntos concretos de acometida-conexión a los servicios, en función del uso y demanda previstos para la parcela por el proyectista, conforme a las determinaciones de los servicios municipales:
 - o Saneamiento*
 - *Se realizará mediante acometida a pozo existente frente a la parcela en Ignacio Ellacuría (según se puede apreciar existe tubo de hormigón conectado a pozo de la edificación actual). Será preciso la construcción de nuevo pozo de registro en el punto de acometida, ya que el actual donde se encuentra la acometida de la vivienda de la parcela, se encuentra ejecutado de forma inadecuada. El nuevo pozo a ejecutar deberá ser completo, de hormigón in situ y de 100 cm de diámetro interior con altura pertinente según cota de colector, formado por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 25 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo del pozo de hormigón ligeramente armado con mallazo HA-25/P/20/l encofrado a una cara y 25 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo y otro para formación de cono asimétrico de 40 cm de altura como brocal para 20 posturas, con cierre de marco y tapa de fundición, recibido de pates; la tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (D-400) tipo Rexess o similar.*
 - *Para la realización de la acometida, se utilizará tubería de saneamiento de PVC de doble pared, exterior corrugada e interior lisa, color teja, de rigidez nominal SN8 (RCE mínima de 8 KN/m²) y coeficiente de fluencia a dos años inferior a 2 tipo adecuada o similar, con un diámetro nominal apropiado según proyecto y punto de acometida, con unión por embocadura integrada (copa) provista de una junta elástica de doble anclaje,*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

colocada en zanja sobre cama de arena de río, relleno lateral y superior hasta 20 cm por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, instalada s/NTE-IFA-11, y con certificado de calidad de producto según UNE EN 13476. Se procederá a reforzar la zanja adecuadamente conforme al tráfico que soporte la calle.

- *La arqueta de acometida previa a la conexión a pozo prevista en el proyecto, se realizará en el interior de la parcela.*
- *Se recomienda la instalación de un mecanismo anti-retorno en la conexión que realicen, para evitar posibles retrocesos del caudal circundante por el colector, de forma que se impida la entrada de las aguas del saneamiento municipal a la red interna privada. El Ayuntamiento no será responsable en principio, de los problemas y/o consecuencias derivadas de los mencionados retornos.*
- *En la zona de calzada, se realizará un refuerzo de canalizaciones de saneamiento con hormigón de central HM20/P/20/I, con un espesor adecuado al tráfico que soportará; de igual forma se reforzará de forma adecuada la zona de la acera debido al tránsito de vehículos de limpieza.*
- *La reposición de las capas en zanja de saneamiento en calzada deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras. La reposición de la zanja, se realizará adecuadamente conforme al tráfico que soporta la vía.*
- *El mantenimiento de la instalación hasta el punto de conexión al sistema municipal, será por cuenta del solicitante.*
- *Si una vez efectiva la conexión informada positivamente, se constata que está introduciendo al sistema un caudal importante y desproporcionado de aguas blancas, el Ayuntamiento se reservará el derecho de exigir al titular de la red privativa, la construcción de un alivio y/o tanque de tormentas, dotado del oportuno elemento regulador de entrada de caudal al sistema general.*
- *Las aguas que viertan al colector deberán tener las características y composición de las aguas residuales urbanas; se hace la advertencia de que la cota de vertido posible viene determinada por la cota existente del pozo al que se realizará el vertido, es decir, si es necesario el solicitante deberá instalar a su costa y en su propiedad un bombeo para poder realizar el vertido al pozo previsto si no dispone de cota suficiente.*
- *La solicitud de conexión y vertido en el punto de la red de saneamiento municipal (pozo) es exclusivamente para las aguas residuales, tipo urbanas (domésticas), previo tratamiento efectivo en las instalaciones existentes del solicitante. No se podrán efectuar vertidos de las sustancias reflejadas en la tabla 1 ni sobrepasar los límites de las sustancias de la tabla 2 del anexo I, ni contravenir ninguno de los artículos regulados en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo. Explícitamente no se podrán verter aceites, grasas o hidrocarburos, ni sustancias o residuos considerados como peligrosos.*

o Abastecimiento

- *Se deberá realizar la toma desde la tubería existente frente a la parcela, realizándose la acometida mediante ramal de tubería de polietileno de alta densidad PE100, de diámetro nominal adecuado y una presión nominal e 16 bar, colocada en zanja sobre cama de*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

arena, relleno lateral y superior hasta 10 cm por encima de la generatriz con la misma arena protección, dados y anclajes donde proceda, colocada s/NTE-IFA-11. La tubería a realizar se llevará hasta el límite de parcela (I) y discurrirá por la acera o tomará desde el punto que sea indicado por el servicio municipal de aguas. Las operaciones de conexión y acometida será realizadas por el Servicio Municipal de aguas, supervisando el resto de la obra el citado servicio.

- *Se dispondrán válvulas de corte PN 16 tipo pam o similar, de diámetro interior adecuado en la conexión de la tubería de suministro junto al collarín o pieza de toma y en la zona de acometida domiciliaria en la arqueta dispuesta antes de la entrada a la propiedad. Se seguirán en todo caso las indicaciones del servicio municipal de aguas, debiendo disponer el material que ellos indiquen. El enganche a la red existente será realizado por el servicio municipal de aguas o en caso contrario será realizado por el promotor siguiendo las indicaciones que se marquen desde el citado servicio.*
- *Las arquetas de alojamiento de las conexiones y válvulas se realizarán siguiendo los criterios habituales debiendo disponer de tapa y cerco de fundición de resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportará (C250 ó D-400 tipo Rexess de Pam o similar). En caso de disponerlas prefabricadas serán de hormigón en masa con refuerzo de zuncho perimetral en la parte superior. Colocada sobre solera de hormigón en masa HM20/P/20/I de 20 cm de espesor y rellena perimetralmente de hormigón en masa HM-20/P/20/I de 15/20 cm de espesor. En caso de realizarlas in situ estarán formadas por solera de hormigón HA-25/P/20/l, de 20 cm de espesor, ligeramente armada con mallazo, cuerpo de arqueta de hormigón en masa HM-20/P/20/l encofrado a una cara y 20 cm de espesor con encofrado metálico mediante molde de cuerpo. Las dimensiones serán las indicadas por el servicio municipal.*

El material que se utilice en la reposición de zanjas deberá ser seleccionado y estará exento de cascotes y piedras.

En relación con la gestión de residuos generados, se estará a lo indicado en el RD 105/2008 y Decreto 72/2010 de 28 de octubre del Gobierno de Cantabria.

*En las reposiciones se alcanzará un grado de compactación de al menos el 100% del PM. La baldosa será igual a la existente reponiéndose baldosas enteras; la solera de hormigón será HM-20 de al menos 10 cm, utilizándose una capa de mortero de al menos 3 cm ($\geq M-15$). En la reposición de la zona de acceso del garaje, el espesor de solera alcanzará un mínimo de 20 cm (HM-20) disponiendo un mallado de #15*15*6mm. El mantenimiento de dicha zona de acceso a garaje correrá a cargo del solicitante.*

En la reposición del firme existente se utilizará al menos una reposición de una capa intermedia de G-20 6 cm y un D-12 silíceo u ofítico de 6 cm con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia; si la capa de aglomerado existente fuera de mayor espesor, se alcanzará dicho espesor con la reposición. Los cortes se realizarán rectos, debiéndose tratar adecuadamente (sellado) la junta en la calzada a la hora de realizar la reposición. La anchura mínima de reposición de aglomerado será de 1 metro de anchura a ambos lados del



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

eje de la zanja. En todo caso, la reposición de la zanja se realizará teniendo en consideración el tráfico previsto para la vía donde se realizará la conexión.

Se deberán adoptar todas las debidas medidas de seguridad y señalización necesarias de manera que quede salvaguardada la circulación en la zona, tanto de vehículos como de peatones.

La dirección de obra de técnico competente asumirá la dirección de la realización de las acometidas de agua y saneamiento y reposición de firmes y aceras, debiendo presentar al finalizar la misma, certificación de final de obra indicando la conformidad de las obras realizadas con el proyecto presentado y las disposiciones indicadas por el Ayuntamiento. Se presentará dossier final con las fichas de materiales utilizados y sus características técnicas así como reportaje fotográfico de los trabajos realizados.

Se establecerá en el momento que proceda, una fianza a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y las reposiciones que se deben realizar en la zona pública.

Se vigilará y cuidará con especial cuidado con los posibles servicios municipales afectados: agua, saneamiento, alumbrado público, debiéndose poner en contacto antes del comienzo de las obras con los servicios municipales afectados para que les indiquen la disposición de las redes existentes a fin de interferir lo mínimo con ellas a la hora de realizar la obra. En caso de afección a las redes municipales y servicios generales, se deberán reparar y reponer el estado original, en las condiciones adecuadas o que en su caso requiera la normativa de aplicación. Se guardarán las distancias marcadas en la normativa vigente al resto de los posibles servicios afectados por la obra: luz, ono, etc.

En este punto se pone de manifiesto que en el mes de agosto de 2016 se han dado casos de falta de presión en la zona debido a la alta demanda y ocupación que se tuvo en esas fechas. Para evitar que la falta de presión que pudiera volver a producirse en un futuro próximo pueda afectar al suministro de las viviendas objeto del informe, se recomienda por parte de solicitante la inclusión de un grupo de presión completo (acumulador y grupo de elevación) dentro de su actuación (zona privada) de manera que quede garantizado el suministro de las viviendas en caso de repetición de posibles problemas de presión de la red

Advertir al interesado que:

- En obra (una vez aprobado el proyecto de ejecución a presentar) se seguirá estrictamente el proyecto presentado y las actuaciones en él detalladas que han sido aprobadas, con las correcciones señaladas no pudiendo actuarse sobre otros elementos estructurales o definitorios de la edificación que los señalados en el proyecto que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del inmueble. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.

- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

- Sin perjuicio de lo anterior indicarle que el plazo para la ejecución de la obra se fija en 2 años, poniéndole en su conocimiento que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma.

- La presente concesión NO SUPONE autorización de ocupación del dominio público para la instalación de elementos auxiliares de obra. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con contenedores de escombros u otros elementos auxiliares, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, indicando la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado, junto con la autoliquidación de las tasas que por dicho concepto correspondan.

- En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 18.3.f) de la Ley de Cantabria 1/2006 de 7 de marzo, de defensa de los consumidores y usuarios, en su redacción dada por la Ley 2/2011 de 4 de abril, deberá hacerse constar en cartel sito en la obra, visible desde la vía pública, la entidad bancaria en la que se encuentra abierta la cuenta especial y las entidades financieras o aseguradoras con las que el promotor de la obra tenga concertado contrato para garantizar las cantidades entregadas a cuenta del precio. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de la medida preventiva de suspensión de la licencia y paralización de las obras.

- En relación con la garantía por obras en dominio público, una vez finalizadas las obras, previa notificación, se comprobará su ejecución, bajo las condiciones impuestas, y las normas de la buena construcción, que de no resultar satisfactoria, se instará en primer lugar, para subsanar las deficiencias que se observen, en el plazo que se señale, que de no llevarse a efecto, se podrá hacer uso en su caso, de la fianza depositada para responder de las obligaciones derivadas de las obras.

- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO: El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL EUROS (#1.115.000,00.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma debiendo procederse a efectuar liquidación de las Tasas e ICIO que por las licencias correspondan.. No incluye el coste de ejecución de obras de urbanización y de conexión a las redes municipales de saneamiento y suministro.

CUARTO: Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de Intervención a efecto de proceder a las liquidaciones correspondientes, y a la policía local-inspección urbanística para su control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, interponer con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de esta notificación, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

2.3.- 2022/2774.- SOLICITUD DE EXENCION DE D M*** I*** G***M***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- *** G*** M***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 5926 FWB, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 5926 FWB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5926 FWB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.4.- 2022/2775.- SOLICITUD DE EXENCION DE D F*** R*** T**** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º. *** R*** T****, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0448 CZK, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que éste aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0448 CZK, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 5926 FWB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2023.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.5.- 2022/2777.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* M*** C***G*** M*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º- *** G*** M***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9003 LYC, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la devolución del importe abonado por tal concepto.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que ésta aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9003 LYC la cual surtirá efecto a partir 23-05-2022, así como la devolución del importe abonado que asciende a 51,12 euros.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9003 LYC y la devolución del importe mencionado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.6- 2022/1240 PROPUESTA DE PAGO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ÁREA DE DEPORTE

Visto el Estado de Gastos del Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio corriente, prorrogado del ejercicio anterior, y el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local (modificado por Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, publicado en el BOC núm. 71, 12 de abril de 2022) en el que se consigna crédito suficiente y se prevé la concesión de las subvenciones nominativas a las entidades que se indican, para los fines y por los importes que se señalan:

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTIA	PARTIDA
Endura Club	G39861380	Raid Playa Laredo	1,400 €	341-489



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad. La ayuda económica está destinada a servir de fomento y soporte de la entidad beneficiaria, esto es, al sostenimiento económico y financiero de la misma y de los programas que desarrolla, la cual desarrolla una importante labor en el término municipal.

La entidad beneficiaria que se relaciona cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicada en el BOC núm. 214, 8 de noviembre de 2021) desarrolla los preceptos anteriores, prevé el art. 14.1.a) que la concesión de subvenciones nominativas ha de formalizarse a través de convenio, si bien, en aras de garantizar el principio de celeridad y la ejecución del gasto consignado antes de la finalización del ejercicio será el acto de concesión el que tenga el carácter de base reguladora de la concesión.

Por parte de los servicios administrativos dependientes de la Concejalía de Deportes se ha recabado del interesado e incorporado al expediente:

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de estar al corriente con la hacienda municipal a expedir por recaudación.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que no se incurre en prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS).
- Acreditación por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de la justificación del ejercicio anterior.
- Certificado de existencia de crédito (RC).

Considerando la Fiscalización de conformidad, realizada por el Sr. Interventor con fecha 4 de julio de 2022.- fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad, arts. 11 y 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022.

Vistas las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, considerando lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Cuantía y objeto de la Subvención.

Aprobar la concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado del ejercicio anterior, y en las bases de ejecución del presupuesto, que se indica a favor de las entidad, importe y finalidad que se detallan:

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTIA	PARTIDA
Endura Club	G39861380	Raid Playa Laredo	1,400 €	341-489



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO.-Pago de la subvención.

El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe reseñado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

TERCERO.-Régimen de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete a:

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular que
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades financiadas, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del el Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.
10. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la resolución de concesión, así como a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente antes del día 30 de diciembre de 2022.

La justificación de la subvención estará integrada por CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- a. Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Dichos gastos se acreditarán mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c. Un detalle de OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes de gastos serán facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente, originales o copias compulsadas, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- b) Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número, lugar y fecha de emisión.
- d) Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- e) Período que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f) Firma y sello de la empresa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad resolución de concesión siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

SÉPTIMO.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVO.- Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO.-Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en las correspondientes resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad beneficiaria y Publicar la concesión de la subvención en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDECIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, concejalía de Deporte y tesorería..

FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

FACTURAS

3.1.1.- 2022/2716 PROPUESTA APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 22/22 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2022/2716 relativo a la relación fras JGL 22/22, con contrato previo, por importe total de 48.031,75 €

Considerando el informe del interventor de fecha 24 de junio de 2022, que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 22/22 de 48.031,75 €

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

CONTRATOS MENORES

3.2.1.-2022/2556 CONTRATO EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO

Visto el expediente 2022/2556 relativo a la compra de equipamiento para gimnasio.

Considerando el informe de intervención de fecha 27 de junio de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria equipamiento para gimnasio 2022-341-2140

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor de compra de equipamiento para gimnasio, por un importe de 14.561 € de Base Imponible, más IVA: 5% 3057.92 € haciendo un total de 17.619.42 € a la empresa **KIROL NAGUSIA S.L CIF B48978787**.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Notificar a los interesados, dando traslado a Concejalía de Deporte Intervención y Tesorería

3.2.2.-2022/2758 PROPUESTA DE APROBACION CONTRATO MENOR DE ADQUISICION DE TRAJES DE GALA POLICIA

Visto el expediente 2022/2758 relativo a CM ADQUISICIÓN DE TRAJES DE GALA POLICIA

Considerando la solicitud del Oficial-Jefe en funciones de la Policía Local de aprobación de Contrato Menor para la adquisición de vestuario policial consistente en trajes de Gala para Policías que obra en el expediente.

Considerando los informes del interventor ” RC 10004 vestuario gala policía” de fecha 29 de junio de 2022, que obran en el expediente y concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “CM ADQUISICION DE TRAJES DE GALA POLICIA” cuya Retención de Crédito RC-10004, garantizan el importe de gasto de 5576,00 €, a favor de INSIGNA.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Policía Local

3.2.3.-2022/2764 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO GUARDERÍA DE VERANO LAREDO DEL 4 AL 13 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente 2022/2764 relativo a CONTRATO MENOR _ SERVICIO GUARDERÍA VERANO LAREDO DEL 4 AL 13 DE JULIO DE 2022,

Considerando la propuesta de contrato menor del concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Laredo “CM_ Servicio dinamización programa de guardería de verano 2022 “, de fecha 30 de junio de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 10350 Retención Personal guardería verano 4 al 13 julio”, de fecha 4 de julio de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ Servicio Dinamización programa guardería de verano 2022”, por un importe de 14.995,00 € (14.995,00 € - EXENTO IVA), a favor de TAMARA RUIZ FERNÁNDEZ.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al concejal de Servicios Sociales.

3.2.4.- 2022/2787 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO TRABAJOS DE CRIBADO PLAYA LA SALVÉ (30 JORNADAS)

Visto el expediente 2022/2787 relativo a CONTRATO MENOR _ SERVICIO CRIBADO PLAYA LA SALVÉ DURANTE 30 JORNADAS

Considerando la propuesta de contrato menor de la concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor SERVICIO TRABAJOS DE CRIBADO PLAYA LA SALVÉ “, de fecha 30 de junio de 2022, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “DOC _ RC Nº 10351 retención cribado playa 30 jornadas”, de fecha 4 de julio de 2022, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ SERVICIO TRABAJOS DE CRIBADO PLAYA LA SALVÉ”, por un importe de 12.870,00 € (11.700,00 € + IVA), a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y al Concejal de Medio Ambiente.

3.3.- 2022/2188 NIVELACIÓN DE TERRENO, RENOVACIÓN DEL CÉSPED E INSTALACIÓN DEL RIEGO AUTOMÁTICO DEL CAMPO DE FUTBOL SAN LORENZO

Visto el expediente 2022/2188 relativo a los TRABAJOS DE NIVELACIÓN DE TERRENO, RENOVACIÓN DEL CÉSPED E INSTALACIÓN DEL RIEGO AUTOMÁTICO DEL CAMPO DE FUTBOL.

Teniendo en cuenta el informe de necesidad de 22de mayo 2022 del gasto que consta en este expediente.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando el informe de intervención de fecha 27 de junio de autorización y disposición en la aplicación presupuestaria 2022-341-2140

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor de Nivelación de terreno renovación del Césped e instalación del riego automático del campo de Futbol San Lorenzo por un importe de 39,400 € de Base Imponible, más IVA: 21% 8.274 € haciendo un total de 47,674 € a la empresa *OBRAS Y CONTRATAS VERDES SLU, NIF 39864855*

SEGUNDO-. Notificar a los interesados, dando traslado a Concejalía de Deporte Intervención y Tesorería

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 13:55 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA ,
Fdo. Mª Rosario Losa Martínez

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.